



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-31526341- -GDEBA-DAOSGG

VISTO el expediente EX-2019-31526341-GDEBA-DAOSGG, mediante el cual se propicia la transferencia definitiva y sin cargo de dos (2) vehículos automotores, pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso solicitó a la Secretaría General la asignación de dos (2) vehículos automotores, a fin de satisfacer demandas propias de la institución;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos automotores Registro Oficial N° 35008 y Registro Oficial N° 43621 se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que obran copias de los Títulos de Propiedad de los automotores, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y copias fieles de las Fichas Estantes emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante la Resolución N° 968/19 y la Resolución N° 1700/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se dieron de baja de su patrimonio los vehículos en cuestión, transfiriéndose los mismos a favor de la Secretaría General – Dirección de Automotores Oficiales;

Que a orden 6 de las actuaciones se agregan las actas de entrega de las unidades a la beneficiaria, ambas con fecha 30/09/19;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria deberá concretar la transferencia de dominio de los vehículos a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación

inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia) a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación, y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Subsecretaría de Administración, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección General de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios; el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2020-00301231-GDEBA-DTJYASGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar la baja patrimonial de los vehículos automotores afectados por la presente medida de los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso deberá realizar la inscripción de la transferencia de dominio, conforme la normativa en la materia, y notificar dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales por medio fehaciente.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o

infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia) a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.